

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 26 de Agosto del 2022

HORA: 2:19:58 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; MAURICIO SUAREZ PATIÑO, con el radicado; 202100571, correo electrónico registrado; abc.juridica@hotmail.com, dirigidos al JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivos Cargados
2208SOLICITUDPROCESORESTITUCIÓN.pdf
FACTURASRESTITUCIÓN.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220826141959-RJC-26418

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Doctora
ANA MARÍA OSORIO TORO
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales.
E.S.D

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO.
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN.**
RADICADO: 170014003011**20210057100**
DEMANDANTE: MAURICIO SUÁREZ PATIÑO
DEMANDADO: BLANCA CECILIA GIRALDO

MAURICIO SUÁREZ PATIÑO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales-Caldas e identificado con la cédula de ciudadanía número 75.072.245 de Manizales-Caldas, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional Nro. 248.110 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto del 25 de agosto de 2022 y en ese sentido, solicitar como medida previa **ABSTENERSE** de entregarlos títulos judiciales a favor de la parte demandada, con sustento en lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA.

Los recurso se han consagrado en la normatividad colombiana como un medio de defensa jurídico-procesal, en donde las partes que no se encuentran de acuerdo con un pronunciamiento del juzgado, lo hacen saber, solicitando que el mismo funcionario que lo profirió o en su defecto un superior jerárquico reforme o revoque su decisión si así lo considera.

Se puede establecer dentro del recurso una argumentación orientada al error fáctico, una errada interpretación de la norma sustantiva o procesal que tenga que ver con el asunto objeto de estudio o de los elementos de juicio con detrimento de los intereses de la parte peticionaria.

Específicamente el artículo 318 de la norma adjetiva, establece que dicha alzada en caso de que el pronunciamiento se haya realizado por fuera de audiencia, tendrá la parte tres (3) días como término para interponerlo. De lo anterior, se puede colegir que, el auto del 25 de agosto de 2022, fue notificado por estados el 26 de agosto de la misma anualidad, por lo cual a la fecha de presentación de escrito nos

encontramos en el término legal oportuno.

No habiendo lugar a dudas sobre la oportunidad y procedencia, se argumenta el recurso en lo siguiente:

II. MEDIDA PREVIA.

PRIMERO. ORDENÉSE DE MANERA INMEDIATA a la oficina de ejecución municipal de civil municipal de esta ciudad, la suspensión del trámite relacionado con la entrega de títulos judiciales por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) a la abogada CLARA INÉS LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía número 30.285.394 y tarjeta profesional número 164.580 del C.S.J dentro del trámite de la referencia, hasta tanto no se resuelva de fondo el presente recurso.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO. El 7 de junio de 2022 mediante acta de conciliación número 14 aprobada por este H. Despacho, se procedió a conciliar el asunto en cuestión; obligándose la señora BLANCA CECILIA GIRALDO SÁNCHEZ **a restituir el inmueble** ubicado en la carrera 16ano. 51B-11de Manizales, Linderos: #####un solar o lote de terreno con casa de habitación en el construida marcado con el número 57 con una cabida de 161 m2 y que linda por el sureste con carrera 17. En 14.00 metros por el sureste (sic) con el lote #58 de propiedad de Aurelio Cardona y con el lote #78 en 24.00 metros y por el noreste con la calle 51 en 21.40 metros según la escritura de venta #706 anotación 005 los linderos del predio son ### por el sureste con carrera 17 en once setenta metros (11.70) por el sureste con el lote número 58 de propiedad del vendedor y con el lote n.78 del vendedor en once setenta (11.70) metros y por el noreste con la calle 51 en diez treinta metros (10.30)###

SEGUNDO. El 05 de agosto del calendario avante, se acercó a las oficinas de ABC JURÍDICA ubicada en la calle 22 número 23 -33 oficina 403, la señora BLANCA CECILIA GIRALDO, con el fin de hacer entrega del bien inmueble objeto de litigio. No obstante, al preguntarle sobre el pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios, la restituyente refiere que las mismas no han llegado a la fecha de la entrega, lo cual le impide realizar el pago.

TERCERO. Ante está manifestación, el suscrito abogado con el ánimo de facilitar el proceso de entrega así sea de manera imperfecta, elabora un **acta de entrega**

parcial supeditando el perfeccionamiento de la entrega del bien inmueble, al aporte de las facturas de servicios públicos y sus respectivos comprobantes de pago.

CUARTO. Es dable manifestarle a este despacho, que la emisión de la anterior acta tuvo sus cimientos en los principios de la buena fe y lealtad procesal, pues consideramos inoportuno oponerlos a la entrega parcial del bien inmueble por parte de la señora BLANCA GIRALDO, más aún cuando se le pregunta a ella, sobre los servicios públicos respondiendo que su voluntad de pago se vio imposibilitada por lo expuesto en el hecho segundo del presente.

QUINTO. Considera esta parte procesal que la demandada abusó de la buena fe y la lealtad procesal, toda vez que, por ministerio de la ley y del contrato de arrendamiento del inmueble, corresponde al arrendatario asumir el pago de los servicios públicos, tanto en el tiempo en que lo ocupó, como al momento de la entrega.

SEXTO. En suma de lo anterior, si bien es cierto que dentro del acta de conciliación número 14 del 07 de junio de 2022 no se consignó la obligación en cabeza de la parte demandada de restituir el inmueble con los servicios públicos al día; no es menos cierto, la existencia de un contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes procesales, que dentro del clausulado, específicamente el numeral séptimo, se establece la obligación de dejar saneado todo los servicios públicos consumidos, veamos:

Séptima.- Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble, constituidos por Acueducto, Energía eléctrica y gas domiciliario, a los cuales se les dará uso racionalizado utilizando bombillos ahorradores de energía, utilizando moderadamente el consumo de agua, energía eléctrica y gas domiciliario so pena de responder por la suma que se incremente respecto del uso normal. **Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble (acueducto, electricidad, alcantarillado, aseo y gas domiciliario) que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendador reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio.

SÉPTIMO. Así mismo, el numeral 3 del artículo 9 de la ley 820 de 2.003 manifiesta las obligaciones del arrendatario, de la siguiente forma:

“(…) 3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato (…)”

OCTAVO. Se pone en conocimiento a la Honorable Juez, sobre la entrega

imperfecta que se surtió el 05 de agosto de 2022 por parte de la restituyente; imperfecta por considerar que es la arrendataria la obligada a sanear los servicios públicos consumidos durante el tiempo en que ocupó el inmueble, lo cual encuentra sustento en lo anteriormente expuesto. Mal haría la juzgadora, itero con profunda consideración y respeto, en permitir la entrega de los títulos judiciales a favor de la arrendataria, con sustento en la ausencia de acuerdo respecto al pago de los mismos, pues como se dijo reiteradamente en este escrito se omitió por parte de la arrendataria un deber contractual y legal, y razonar de manera diferente sería conllevaría a desnaturalizar la ley de arrendamiento y el contrato privado.

No se le puede imputar a este reclamante el pago de los servicios públicos de la arrendataria máxime cuando por un lado, este no fue quien consumió los mismos y por el otro, que desde un inicio la arrendataria tenía claro la obligación pluricitada, y es ahora que haciendo uso de la interpretación restrictiva del acuerdo suscrito el 14 del 07 de junio de 2022, se pretende liberar de una obligación adquirida por ella desde la suscripción del contrato de arrendamiento.

NOVENO: Al haberse efectuado la entrega en las condiciones anteriores, es en donde recae la cuestión a debatir, toda vez que la institución jurídica, el de la entrega, cual se predica imperfecta, consistiendo el defecto de la entrega, por encontrarse incompleta, al limitarse la demandada a la entrega de la cosa dada en arriendo, pero omitiendo el pago de las anexidades, como lo son los servicios básicos domiciliarios, como lo constituyen el acueducto, energía y gas, pese a ser esta una obligación principal en el contrato de arrendamiento. -ver *clausula séptima del contrato obrante en el dossier*-.

OCTAVO: La arrendataria le huye al cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas al pago total de las facturas de servicio públicos, con sustento en la ausencia de manifestación en el acta de conciliación. En suma de lo anterior, este H. Despacho coadyuva al criterio anterior, sin considerar que, como es de usanza en el ámbito jurídico, al haber ausencia de manifestación expresa en un documento, es obligación de las partes o de quien conoce el asunto, acudir a la norma, la cual fue citada en el numeral anterior y si se quiere, al contrato de arrendamiento, que a luz del código civil es ley para las partes¹.

¹ ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento

NOVENO: Por último, el juzgado en el último inciso del auto del 25 de agosto de 2022, alude a que el incumplimiento de los servicios públicos tiene una vía procesal para su reclamación, a saber:

“ LEY 829 DE 2003: ARTÍCULO 14. EXIGIBILIDAD. Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes serán exigibles ejecutivamente con base en el contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil. En cuanto a las deudas a cargo del arrendatario por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, el arrendador podrá repetir lo pagado contra el arrendatario por **la vía ejecutiva mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente canceladas** y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que dichas facturas fueron canceladas por él, la cual se entenderá prestada con la presentación de la demanda.”

No obstante, no se puede desechar el recurso con sustento en este argumento, en vista de que, sería poco razonable que este despacho, exhorte al arrendador a asumir el pago de los servicios públicos equivalente a **DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (2.049.876)**, que por un lado, este no consumió y por el otro, proviene de una actuación de mala fe y temeridad de la contraparte.

En suma de lo anterior, el juzgador como un agente de justicia debe velar por el cabal cumplimiento de la norma y los contratos, sometiendo a la parte incumplida a efectuar comportamientos alienados con los principios de lealtad, legalidad y buena fe.

DÉCIMO: Las facturas del mes de julio del año avante, tiene los siguientes valores –se anexan facturas–:

- Energía \$ 224. 524
- Gas domiciliario \$1.646.222
- Agua \$179.130

DÉCIMO PRIMERO: Dichos valores no han sido pagados por la arrendataria, y no lo hizo al momento de la entrega, de acuerdo a sus dichos plasmados en el acta de entrega parcial, presuntamente porque no habían llegado; empero, con posterioridad llegaron y pese a ello a través de su vocera judicial, la demanda pretende eludir el perfeccionamiento de la entrega. Permitir tal maniobra, atenta de manera flagrante contra la moral y las buenas costumbres y sería privilegiar

una conducta de parte inmoral y reprochable.

Con base en lo anteriormente dicho se solicita de la manera más respetuosa lo siguiente:

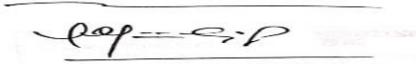
IV. PETICIÓN

PRIMERA. REPÓNGASE el auto del 25 de agosto de 2022 y consecuentemente el auto del 11 de agosto de 2022, dentro del proceso con radicado 2021-00571-000, en donde se autorizó a la apoderada CLARA INÉS LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía número 30.285.394 y tarjeta profesional número 164.580 del C.S.J para reclamar los títulos judiciales por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).

SEGUNDA. En consecuencia de lo anterior, **SUSPENDA** la entrega de títulos judiciales dentro del presente proceso, a favor de la apoderada CLARA INÉS LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía número 30.285.394 y tarjeta profesional número 164.580 del C.S.J, hasta tanto, no se certifique el pago total de los servicios públicos del inmueble ubicado carrera 16ano. 51B-11de Manizales.

TERCERA. COMUNÍQUESE a la oficina de ejecución municipal de Manizales, **LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE DE ENTREGA DE TÍTULOS JUDICIALES** dentro del radicado 2021-00571-000, hasta tanto se resuelva el presente recurso a efecto de evitar daños con la entrega de los títulos.

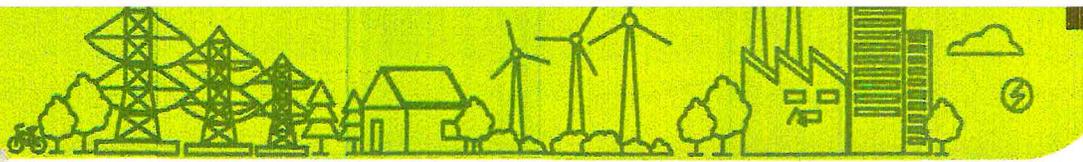
Del Señor (a) Juez,



MAURICIO SUÁREZ PATIÑO

C.C. Nro. 75.072.245 de Manizales

T. P. 248.110 del C. S. de la J.



CrediSomos

Dile sí a eso que siempre has querido y **financíalo hasta en 60 meses**

somos Grupo EPM **chec**

www.somosgrupoepm.com

La Vida se vive mejor CUANDO ESTÁS ACOMPAÑADO

CHEC Y SURA UNIDOS para respaldar y acompañar a las personas de nuestra región y hacer de Caldas y Risaralda un territorio protegido.

Escanea para conocer más

sura

Impuestos

Impuesto Municipal Alumbrado Público

Municipio: Manizales	Nombre: HERNEY DARIO ARIAS ARISTIZABAL
Número de cuenta: 406428332	Doc. equivalente: 93257848
Atención al ciudadano: CIAC - Cra 21 29-29	
Acuerdo municipal No. Acuerdo 978 de 2017-Resolución 004 del 07-01-2021	
Cláusula 39 Contrato de Concesiones Unilíneas*	
Saldos anterior	\$7.400
Valor periodo	\$7.400
Fecha máxima de pago	25/AGO/2022
Valor total	\$14.800

* CLÁUSULA 39. FACTURAS ... también se podrá cobrar en la factura el impuesto de alumbrado público conforme a los convenios suscritos con el respectivo municipio o concejaloría, además de otras tasas o impuestos que se deriven de convenios suscritos con otras entidades...

¿Por qué se presentan las interrupciones del servicio de energía?

Las interrupciones de suministro de energía se presentan por causas que no permiten evitar a la comunidad. Conoce las interrupciones del servicio programadas en tu municipio. Conoce los tipos de interrupciones de energía: • Desastres naturales: eventos fuertes y descargas atmosféricas. • Mantenimiento y obras en redes de energía. • Trabajos de mantenimiento y obras. • Averías de sistemas de emergencia. • Manipulación indebida de redes.

Importante

Toda la información relacionada con Cambio de Comercializador la puedes encontrar en el link: www.chec.com.co

El hurto reiterado de infraestructura afecta la disponibilidad permanente del servicio y puede llegar a afectar el servicio por un tiempo indeterminado, por esta situación escapa a los niveles habituales de mantenimiento que debe realizar la empresa. Durante en nuestros canales de atención.



Control y Operación de Redes CHEC S.A. E.S.P. - N° 850001023-4 - NIT# 012217000. Agencia autorizada de SA en la Ley 412-2 del 2011, con un contrato de concesión con EPM del 2012, la autorización se otorga el 25/11/2012, expedida por CHEC S.A. Concesionaria de EPM S.A. E.S.P. Km. 1 Autopista del Café - Manizales - PSE, 035 8387000 Fax: 035 8387000 Correo Electrónico: chec@chec.com.co

El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la prestación permanente del servicio



Denuncia si en tu barrio ves:

- Presencia de personal ajeno a la empresa en postes, ductos o manipulando cajas, tapas, cables eléctricos, medidores o centros de medición.
- Cajas o tapas levantadas.
- Rollos de cables dejados a la intemperie.

Llama a la línea gratuita 01 8000 912 432

para verificar la autenticidad del personal que realiza algún trabajo, así como proteger los servicios públicos.

Puntos y Medio de Pago

- Pago digital: www.chec.com.co
- Débito automático
- Puntos Susuerie - Apostar
- Bancos
- Corresponsales bancarios

Canales de Atención

A través de: www.chec.com.co

- 1 **Asesora Virtual** (LUC) - PQR's - ASESOR PAGO E.C.
- 2 **Centro de Contacto** - Consulta interrupciones de energía - Cupón de Pago

Líneas gratuitas telefónicas

Trámites y servicio: **#415 - 01 8000 912432** | Daños: **115**

Oficinas Oficinas CHEC de tu municipio

Contacto Transparente Para registrar un incidente o acto indebido de empleados, funcionarios o contratistas de CHEC, comuníquese al 01 8000 522 955 o www.chec.com.co

¿No sabes de donde salió el valor que pagas por energía en tu factura? Ahora Lucy te explica

- 1 Ingresa a Lucy por whatsapp, QR o por la web www.chec.com.co
- 2 Selecciona Factura
- 3 Selecciona "Explicame la factura"



4 2041958



Datos técnicos

Ruta de lectura - Ubicación -	Clase de servicio	Ciclo de facturación	Oficina CHEC	Número de medidor	Nombre
005 10010135957	Urbano	1 Residencial	5	MANIZALES	2194518
					HERNEY DARIO ARIAS ARISTIZABAL
					Dirección CRA 16A 51B 11 P 1 - LA ASUNCIÓN



Datos del Cliente

Nombre
HERNEY DARIO ARIAS ARISTIZABAL

Dirección
CRA 16A 51B 11 P 1 - LA ASUNCION

Número De Medidor
2194518

Municipio Manizales **Estrato** 3

Número de Cuenta

406428332

Escanea y paga tu factura

Factura expedida el 08/AGO/2022

Fecha Máxima de Pago 25/AGO/2022

Fecha Suspensión por no pago 26/AGO/2022

Tu consumo de energía este mes fué

Fecha de lectura	Consumo desde - hasta	Días de Consumo
27/JUL/2022	29/JUN/2022 - 27/JUL/2022	29
Consumo activa en kWh	Lectura actual	Lectura anterior
152	59.678	59.526
Consumo reactiva en kVar	Lectura actual	Lectura anterior
Total kWh consumidos	Subsidio	
152	-15%	
kWh subsidiado	\$ kWh subsidiado	Valor consumo con subsidio
130	\$83.9109	\$75.908
kWh no subsidiado	\$ kWh no subsidiado	Valor consumo sin subsidio
22	\$86.954	\$15.112
Saldo en reclamación	Fecha última pago	Valor último pago
	27/JUN/2022	\$104.419
		Tasa Interés moratorio 0,49%

Valor Total \$224.524

Este valor corresponde a:

Cuotas y consumos de este mes

Valor Servicio de Energía	\$91.600
Impuesto Alumbrado Público	\$7.400
Saldos meses anteriores	\$125.524
Meses deuda	1

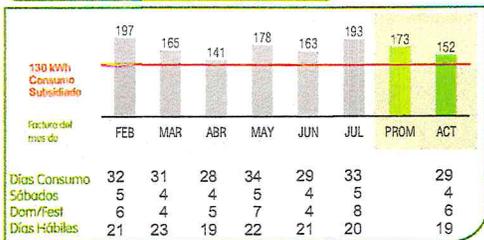
Información de Calidad Servicio de Energía

Cod. Circuito	PSO23L17	HC Horas consumidas	0
Cod. Transformador	M55296	VC Horas consumidas	0
Grupo Calidad	12	CEC Consumo estimado (estimación)	0
DIU (Dureza en horas de servicio)	2,863	%	14
RIU (Disponibilidad de energía)	4	Df tiempo de suministro	
DIUG (Mensajes de calidad)	12,25	V/r a Compensar \$	0
RIUG (Mensajes de calidad)	17		

Fórmula Tarifaria Regulada = CU

Generación	Transmisión	Distribución	Tarifa Mes Junio
212,9548	49,5217	320,4069	Junio
Comercialización	Pérdidas	Restricciones	Valor kWh CU
91,5942	45,0985	52,3622	771,9387

Últimos Consumos Facturados



Conceptos Energía CHEC

Valores facturados	Kwh	Valor
Consumo activa	152	\$104.417
Subsidio	130	\$-13.396
Intereses de mora		\$579
Saldo anterior		\$118.124

Valor por Servicio de Energía \$209.724



En el mes de los vientos evita retirar cometas, globos o cualquier otro objeto de las redes de distribución, ni haga contacto con ellas utilizando varillas, palos, tubos, entre otros elementos. Tu bienestar es la felicidad de todos.

El no pago de esta factura da lugar a la suspensión del servicio, por incumplimiento al numeral 7 de la Cláusula 34 del Contrato de Condiciones Uniformes.

Contra la suspensión procedan los recursos de reposición ante CHEC y apelación ante la Superintendencia, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y en todo caso, antes de la fecha de vencimiento de la misma. Si posterior a la fecha límite de pago, aun no estás al día y el cobro de la factura contiene alguna financiación, realizaremos el reporte a centrales de riesgo. Entiéndase este aviso como la notificación previa de reporte a centrales de riesgo.

www.chec.com.co

facebook.com/CHECGrupoEPM @CHECGrupoEPM
twitter.com/CHECGrupoEPM CHECGrupoEPM
CHECQuéalo

Documento equivalente: 93257848
Este número lo vas a ingresar en nuestra App CHEC

Código de barras saldo actual: \$224.524

Código de barras Saldo Anterior: \$125.524



DATOS DE TU PREDIO

Dirección de entrega KR 16A CL 51B - 11 PISO 1 Estrato UNICO - COMERCIAL

Barrio ASUNCION, (MANIZALES) Municipio MANIZALES Clase de servicio COMERCIAL

DATOS TÉCNICOS DE TU CONSUMO

Lectura actual 838255 Lectura anterior 834050 Factor de corrección 0,8152 Consumo m3 342

Periodo de consumo 06/JUL - 05/AGO Medidor B124805007

Observación de no lectura

CONCEPTO

SERVICIO DE GAS (Número de servicio.482020)

CONCEPTO	CARGO DEL MES	SALDO PENDIENTE DESPUES DE ESTE PAGO	CUOTAS PENDIENTES DESPUES DE ESTE PAGO
SALDO ANTERIOR			
Cargo fijo mensual	\$ 3.330		
Consumo de gas natural	\$ 715.642		
Contribución	\$ 63.989		
Cuota revisión técnica reglamentaria (Tasa 2.4248%)	\$ 8.168		
Cuota servicios en red interna (Tasa 2.4248%)	\$ 517	\$ 53.717	6/12
Cuota servicios en red interna (Tasa 2.4248%)	\$ 1.688	\$ 23.891	30/36
Cuota reconexión desde centro de medición (Tasa 2.4248%)	\$ 3.496	\$ 77.939	30/36
Cuota IVA (Tasa 2.4248%)	\$ 1.552	\$ 295	6/12
Cuota IVA (Tasa 2.4248%)	\$ 321	\$ 379	30/36
Recargo por mora excluido de IVA	\$ 99	\$ 116	30/36
Recargo por mora gravado con IVA	\$ 46	\$ 135	30/36
Recargo por mora excluido de IVA	\$ 10.111	\$ 4.539	30/36
IVA	\$ 816		
TOTAL SERVICIO:	\$ 1.641.186	\$ 5.036	\$ 185.100

Actualmente su obligación se encuentra en mora motivo por el cual la información relativa al incumplimiento será enviada a las Centrales de Información Crediticia. Si tienen alguna Inconformidad con esta información por favor comuníquese con nosotros. Evita estafas, nuestro personal se encuentra debidamente identificado y no está autorizado para recibir dinero en efectivo. Valida la identidad llamando a la línea gratuita 018000966344.

Efigas *Ami siempre*

¡Hola!

HERNEY ARIAS

Tu código de contrato es **482020**

Este mes preparaste alimentos con mucho amor y Gas Natural.

Tu factura fue expedida el 12/08/2022 08:45:23

EN TOTAL TE FACTURAMOS

Servicio público **\$ 1.646.222**

Brilla

Otros servicios \$ 0

Valor en reclamo \$ 0

TOTAL A PAGAR \$ 1.646.222

Si no pagas antes de **INMEDIATO**

Te quedas sin servicio desde

Documento equivalente 1182933507

Referencia de pago 162192716

Escanea este código QR y paga tu factura fácil, rápido y seguro.

pse

Facilitamos la vida de nuestros usuarios a través de un servicio integral.

Gerente

Esta Factura prestará mérito ejecutivo, de acuerdo a las normas del Derecho Civil y Comercial (Art. 130 Ley 142-94).

Tu cupo **Brilla aprobado** es de: **\$ 0**

Para conocer dónde usarlo ingresa a: **www.brilladeefigas.com**

Usa tu factura protegida y cuida a los tuyos

Ingresa a **www.brilladeefigas.co** y conoce más.

REVISIÓN TÉCNICA REGLAMENTARIA

El certificado de tu red de gas natural se encuentra al día. Aún te faltan 49 meses para iniciar la gestión del nuevo certificado. Espera nuestros comunicados oficiales o consulta en la línea gratuita 018000966344.

Disfruta tu hogar, nosotros lo cuidamos

Cuenta con el servicio especializado de Efigas y paga fácil a través de tu factura.



NO COLOQUES SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



Alf siempre
www.efigas.com.co



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios



SOMOS RESPONSABLES
CON EL MEDIO AMBIENTE

Brilla
Creciendo contigo
www.brilladeefigas.com

PENSANDO EN TU SEGURIDAD
INDICADORES DE CALIDAD
DES = 0 | IPLI = 100%
IO = 100% | IRST = 100%
Ciclo 1718

ENTIDADES DE RECAUDO DONDE PUEDES CANCELAR TU FACTURA

PAGO EN LÍNEA www.efigas.com.co



PUNTOS DE PAGO



BANCOS



- Corresponsal Bancario Banco de Bogotá • Corresponsal Bancario Bancolombia • Corresponsal Bancario Davivienda
- App Bancolombia • Teléfono rojo Davivienda.

CAJEROS ELECTRÓNICOS



DATAFONOS



DÉBITO AUTOMÁTICO



• En las entidades no financieras, el recaudo se hace únicamente en efectivo.

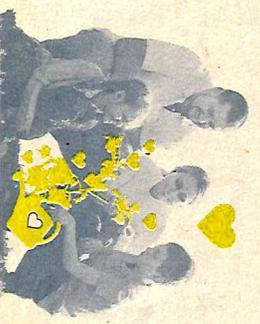
ENTIDADES DE RECAUDO A TRAVÉS DE LAS CUALES NO INGRESA TU PAGO EN LÍNEA:

Bancolombia (convenios: Débito automático, Corresponsal Bancario, Redeban, Facturane) Banco Colpatria (Débito Automático BBVA, Bancu... Bogotá (Convenio: ATIJ).

NO TA: En caso de no recibir o extravíar la factura, solicita el duplicado en la página www.efigas.com.co o en los centros de servicio al cliente. Esto no te eximirá del pago oportuno del servicio.

Evita la suspensión del servicio y cobros adicionales por reconexión e intereses de mora. **Paga oportunamente por Internet en www.efigas.com.co**

El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en ésta. Contra la decisión de suspender el servicio por mora, procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD- dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta factura. En caso de ser un sujeto de especial protección constitucional relacionado con la prestación de servicios públicos domiciliarios y de acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia C-150/03, en aras de no afectar sus derechos, deberá acreditarlo antes de la fecha prevista para la suspensión del servicio.



PREVISIÓN EXEQUIAL

UNA SEMILLA de AMOR para el mañana

★ Planes desde \$10.000, pagos a través de esta factura*

*Aplican términos y condiciones. Contáctanos por Whatsapp, escanea este código QR:



TIPS USO SEGURO DEL GAS



Durante la cocción, mantén siempre las ollas bien tapadas para aprovechar al máximo el calor.



Utiliza gasodomésticos que sean eficientes en el consumo del gas.

USO ADECUADO



Nunca uses tu horno o estufa para calentar su casa. Existen en el mercado calentadores de ambiente a gas y chimeneas, fáciles de instalar y seguros.

La información relacionada con el Cambio de comercializador la podrás consultar en www.efigas.com.co

Cualquier inconformidad, por favor comunicarla a la Revisoría Fiscal Ernst & Young Audit S.A.S., Avenida 4 Norte No. 6N-61 Oficina 502, Cali-Colombia.

DESCRIPCIÓN DEL COBRO

Procedimiento para calcular la equivalencia en kilovatios hora de la cantidad de gas que ha sido facturado: al Determinar el consumo de gas en metros cúbicos o galones, estableciendo la diferencia entre la lectura actual y la lectura del anterior periodo por el factor de corrección. Multiplicar el número de metros cúbicos o galones consumidos por el poder calorífico establecido en tu factura. Dividir el resultado de la operación anterior por 3,6 para obtener el número de kilovatios hora.

Poder calorífico: es el contenido de energía en el gas. En la factura corresponde a un promedio del poder calorífico superior del gas entregado en el periodo facturado, Artículo 10, Resolución CREG 154 de 1997.

Disfruta tu hogar, nosotros lo cuidamos

Recuerda programar el mantenimiento de tu calentador.



Línea nacional gratis desde fijo

018000 115233

#523 opc. 1 desde celular

Bogotá (601) 317 5670 opc. 1

www.proexequial.com/contacto



Paga tu factura

Virtual

Pago seguro en línea por PSE en
www.aguasdemanizales.com.co
Débito automático Bancolombia y
Scotiabank Colpatria



Física

Presenta la factura!
Susiente - Banco Caja Social - Banco GNB Sudameris -
Banco de Bogotá - Banco Itau - Banco Popular -
Scotiabank Colpatria - Av. Villas - Banco BBVA -
Corresponsales Bancarios: Bancolombia, Davivienda,
Banco de Bogotá - Itelady, Exito, Carulla, Pomona,
Surfinnox, Supermer. Y Babiloi.

Pague también con tarjetas débito, crédito y en
efectivo en Aguas de Manizales S.A. E.S.P. Av.
Kevin Angel No 59-191.

Otras formas de pago:

Cajeros electrónicos ATR y Serbilanco - Cajeros
Multifuncionales de Bancolombia - Teléfono rojo Davivienda.

Horario de atención

Atención Sede Principal Avenida Kevin Angel:
Lunes a Jueves: 7:30 a.m. a 4:00 p.m.
Viernes: 7:30 a.m. a 3:30 p.m. (Lomada continúa)

Recaudó en cdjas Avenida Kevin Angel:
Lunes a Jueves: 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:00 p.m. (Lomada continúa)

CIAC Carrera 21 Calle 29: Lunes a Viernes: 8:00 a.m.
a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.



CORREO ELECTRÓNICO:
atencion_cliente@
aguasdemanizales.com.co

Síguenos en nuestras redes sociales



@aguasmzl

Aguas de Manizales



Estimado usuario

- Recuerde que el incumplimiento en el pago de sus obligaciones, podrá dar lugar al reporte negativo en los centrales de riesgo.
- La no concepción de la factura, en el término fidejo, dará lugar al cobro del recargo por mora establecido por la normatividad vigente y eventualmente a la suspensión del servicio.

Verifica la identidad del personal de Aguas de Manizales que visita tu domicilio, llamando a la **Línea 116**

Fontanero amigo



Revisa y repara puntos hidráulicos que presenten fugas perceptibles, **sin costo de mano de obra.**
Destapa **sin romper**, con **financación a través de la factura.**

Solicitud en la Línea 116

Línea 116

Emergencias y atención al Usuario
Línea habilitada para teléfonos fijos y móviles Movistar, Claro y Tigo.

Línea 018000511030
Atención al Cliente Nacional Aguas de Manizales.

Whatsapp 310 254 5775
Atención al Cliente Aguas de Manizales.

RECUERDA para prevenir covid-19



Lavarte las manos constantemente

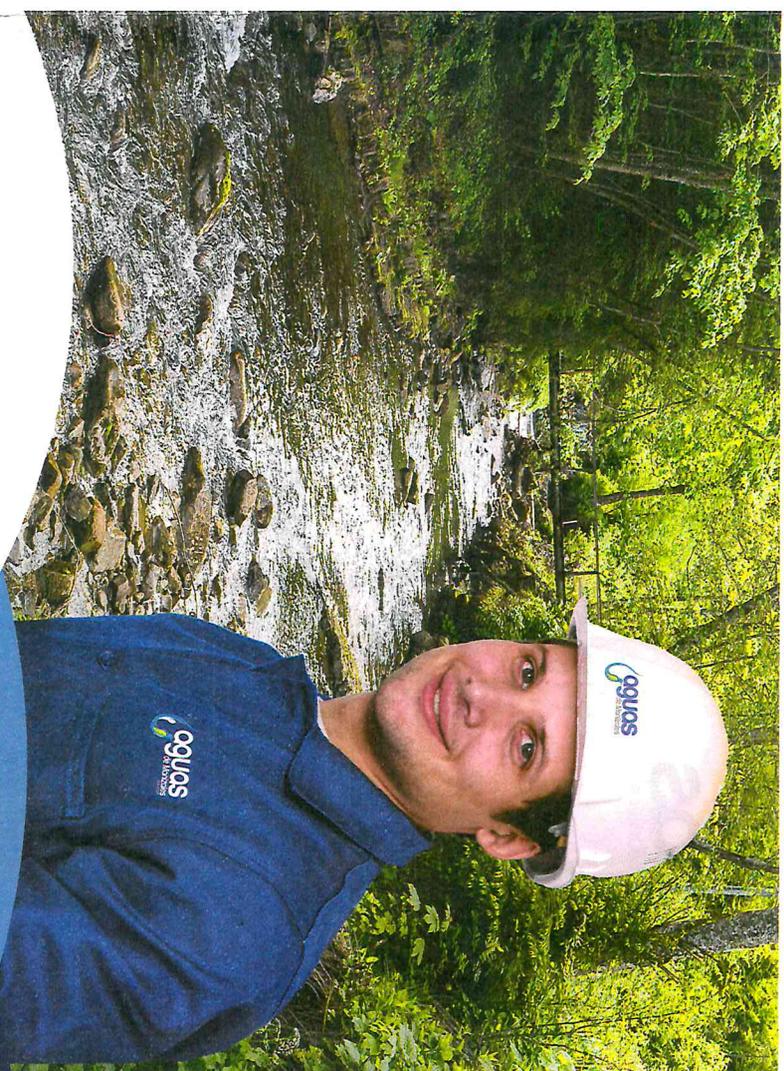


El uso correcto del tapabocas



El distanciamiento social

CUANDO NUESTRO PERSONAL LO VISITE
frecuentemente de su firma para validar el trabajo realizado.
Gracias por ayudarnos a prestarle un mejor servicio.



Nuestra
responsabilidad
ambiental nos lleva
hacia la certificación
ISO 14001



Documento equivalente a factura de venta de: Aseo, Acueducto y Alcantarillado.



www.aguasdemanizales.com.co